



SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante Oficio N° 971 de 14 de agosto de 2023 – hora 11:39 a-m., el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SINCELEJO, dentro del Proceso Ejecutivo **700014189001 2023-00072-00** de EIDER OTERO RIOS (C.C. N° 92.503.183) contra LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520), comunica que mediante auto de 31 de julio de 2023, se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de lo embargado al interior de este Proceso Ejecutivo radicado N° 2019-00050-00 seguido contra el aquí ejecutado LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520). Sírvase proveer.
Toluviejo, 17 de agosto de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: RAMIRO JOSÉ VERGARA ORTEGA (C.C. N° 92.542.506)

DEMANDADO: LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520)

RADICADO: N° 2019-00050-00

Observada la nota secretarial, se tiene que por medio de Oficio N° 971 de 14 de agosto de 2023 – hora 11:39 a-m., el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SINCELEJO, dentro del Proceso Ejecutivo **700014189001 2023-00072-00** de EIDER OTERO RIOS (C.C. N° 92.503.183) contra LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520), comunica que mediante auto de 31 de julio de 2023, se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de lo embargado al interior de este Proceso Ejecutivo radicado N° 2019-00050-00 seguido contra el aquí ejecutado LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520).

En consecuencia, **TÉNGASE** por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este proceso, por haberlo ordenado el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SINCELEJO, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por EIDER OTERO RIOS (C.C. N° 92.503.183) contra LUIS ALFONSO ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520), radicado bajo el número **700014189001 2023-00072-00**, mediante Auto de 31 de julio de 2023, y comunicado a este juzgado mediante Oficio N° 971 de 14 de agosto de 2023.

Ofíciase para lo pertinente por secretaria al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SINCELEJO.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

TÉNGASE por consumado el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este proceso, por haberlo ordenado el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por EIDER OTERO RIOS (C.C. N° 92.503.183) contra LUIS ALFONSO



ARIAS NARVAEZ (C.C. N° 18.775.520), radicado bajo el número **700014189001 2023-00072-00**, mediante Auto de 31 de julio de 2023, y comunicado a este juzgado mediante Oficio N° 971 de 14 de agosto de 2023.

OFÍCIESE para lo pertinente por secretaria al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°115 de fecha 18 de
agosto de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73efb1296a4f09a81bfb3df28ca94c10274cd02029613a5af7aee9c0e7ff4224**

Documento generado en 17/08/2023 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>